



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Contaduría General de la Nación

## **INSTRUCTIVO N° 09/2021**

**Ref. VIATICOS en el INTERIOR DEL PAIS  
Ley N° 19.924 art. 46**

El artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18/12/2020, legisló sobre viáticos en el interior y en el exterior del país, derogando expresamente las Leyes N°19.771 de 12/07/2019 y N° 19.860 de 23/12/2019.

Atendiendo a la norma legal citada, y mientras no se dicte nueva reglamentación en materia de viáticos generados en el desempeño de comisiones en el interior del país, se concluye que **recobra vigencia el Instructivo CGN N° 04/2012 de 16/10/2012**, que brinda pautas para la aplicación de los Decretos N° 279/012 de 24/08/2012 y N° 317/012 de 20/09/2012, **salvo en aquellos puntos específicos** en que la ley introdujo cambios, que se enumeran a continuación:

### **(i) ALCANCE**

Se encuentra comprendido en el derecho a la percepción de “viáticos” el personal dependiente de los Incisos 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional.

Se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo dispuesto por el literal B) del artículo 46 de la Ley N° 19.924 (viáticos generados en el país) el personal de los Escalafones K y L.

### **(ii) RENDICIÓN DE CUENTAS**

En cualquier caso, el personal designado deberá rendir cuentas mediante **declaración jurada**, con el alcance previsto en el Artículo 239 del Código Penal.

La rendición de cuentas deberá contener declaración de los gastos realizados, según formulario anexo, y del cumplimiento de las tareas asignadas.

En caso de existir excedentes del viático asignado, éstos deberán ser reintegrados en forma conjunta a la presentación de la declaración jurada de gastos.

Dicha declaración deberá presentarse en el plazo de diez hábiles siguientes al regreso de la comisión, con firma ológrafa y timbre profesional.

### **(iii) SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Verificado el incumplimiento, se procederá a:

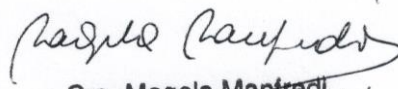
- 1) Determinar el monto adeudado en concepto de adelantos y/o importes abonados por la Administración;
- 2) Disponer, previa vista al funcionario, con plazo de diez días para efectuar sus descargos, el descuento del monto determinado/verificado y la imposibilidad de volver a ser designado en una comisión de servicio que genere viáticos;
- 3) Descontar el importe determinado, mediante retención sobre las retribuciones pendientes de cobro, hasta completar la suma adeudada, observando la normativa vigente en materia de retenciones sobre salarios.

### **(iv) TRATAMIENTO TRIBUTARIO**

La forma de rendición de cuentas, con valor de declaración jurada, dispuesta por el artículo 46 de la Ley N° 19.924, permite interpretar que se trata de “*viáticos con rendición de cuentas*”, en cuyo caso y por aplicación de la normativa vigente, NO son materia gravada por las Contribuciones Especiales de Seguridad Social (CESS) y por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) (*Fuente: Informe Asesoría Tributaria MEF de 19/10/2021*).

**Anexo** Formulario de Declaración Jurada de gastos, adelantos, y devolución de excedentes si los hubiera.

Montevideo, 15 de noviembre de 2021

  
Cra. Magela Manfredi  
Contadora General de la Nación

**DECLARACIÓN JURADA - RENDICIÓN DE VIÁTICOS**  
**(Art. 46 Ley 19.924)**

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_\_\_

Quién suscribe \_\_\_\_\_, C.I.: \_\_\_\_\_, Inciso \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, U.E.: \_\_\_\_\_, cargo \_\_\_\_\_,

declara que los gastos realizados en cumplimiento de la misión en el exterior/comisión de servicio en el país, realizada entre el \_\_/\_\_/\_\_\_\_ y el \_\_/\_\_/\_\_\_\_ en (ciudad/es), \_\_\_\_\_, (país) \_\_\_\_\_, corresponden a los siguientes conceptos:

ALOJAMIENTO:

ALIMENTACIÓN:

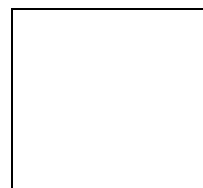
VARIOS:

IMPREVISTOS:

\$	U\$S	Monto

Asimismo, declara que se cumplieron en su totalidad las tareas correspondientes al viático asignado.

Declaro conocer que el contenido de la presente reviste carácter de declaración jurada y que todos los datos son exactos y verdaderos, estando sujeta a las penalidades de la ley, (art. 239 del Código Penal) "El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público ante un funcionario público, prestase una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".



\_\_\_\_\_  
Firma

Timbre Profesional